



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

A

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
03 ABR. 2018  
Arequipa.

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 158-2018

Arequipa, 26 de marzo del 2018

Visto el Acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de marzo del 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la autonomía universitaria se manifiesta entre otros en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para **estructurar, organizar y conducir la institución universitaria**, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la **consecución de los fines de la institución universitaria**, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo".

Que, con Resolución Rectoral N° 713-96 de fecha 24 de setiembre de 1996, se resolvió: "1ro. Aprobar el Proyecto presentado por el Director General Administrativo del Instituto de Informática de la UNSA, así como su funcionamiento. (...)".

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-99 de fecha 22 de setiembre de 1999, se resolvió: "1. Crear el **INSTITUTO DE INFORMÁTICA** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)".

Que, el Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA es una institución dedicada a brindar el servicio de apoyo, soporte técnico y tecnológico así como capacitación y acceso a la información a las diferentes áreas de la Universidad, empresas privadas y público en general.

Que, según el artículo 52° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1156-2016, del 28 de diciembre del 2016, la **Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios**, es un órgano, de apoyo al Rectorado, encargado de conducir, orientar, controlar y evaluar las actividades de los Centros y Unidades de Producción de Bienes y Servicios, además, de promover el emprendedurismo en la Universidad.

Que, atendiendo lo expuesto, el Consejo Universitario en su Sesión del 22 de marzo del 2018, acordó la adscripción del Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA a la Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios, a partir del 03 de abril de 2018, estableciendo que a partir de tal fecha, dependerá, estará a cargo y bajo la supervisión de la referida Oficina, cuya dirección estará bajo la responsabilidad de un Docente.

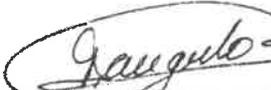
Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA.



**SE RESUELVE:**

1. Disponer la adscripción del Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA a la Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios, con efectos a partir del 03 de abril de 2018, cuya dirección estará bajo la responsabilidad de un Docente.
2. Establecer que el Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA, a partir del 03 de abril de 2018, estará bajo la supervisión de la Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios.
3. Disponer que la Oficina de Control Patrimonial realice el corte de la patrimonización de los bienes y equipos que pertenecen al Instituto de Informática de la UNSA – INFOUNSA y que forman parte de su transferencia en mérito a la adscripción señalada y que deberán ser patrimonizados en la Oficina Universitaria de Producción de Bienes y Servicios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
SECRETARIO GENERAL  
AREQUIPA

  
DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
RECTOR  
AREQUIPA

C.c.: VR.AC, VR.INV, DIGA, OF. Informática y Sistemas, INFOUNSA, OUPBS, y Archivo OFAS/jgba